



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



jueves 1 de octubre de 2026

VISTO el Expediente N° US-EE-1620-2025 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N.º 570-26 se estableció la necesidad de adquirir la póliza de seguros para flota de vehículos I.P.R.A., de acuerdo a lo solicitado mediante Notas Internas N.º 3577-26 suscripta por la Jefa de Departamento Compras y Suministros y N.º 3582-26, suscripta por el Director General Ushuaia.

Que el Director de Gestión y Administración, en Nota Interna N.º 3884-26 indica que, en virtud a la comparativa de precios y la debida intervención de los Asesores en Seguros de Gobierno de la Provincia, la única propuesta que da cumplimiento a los requisitos establecidos para la contratación es la firma NACIÓN SEGUROS S.A.

Que también hace saber mediante Nota Interna N.º 3626-26 sobre las dos (2) alternativas de pago que ofrece la empresa, siendo la mas conveniente la opción de pago en una (1) sola cuota.

Que la Secretaria Administrativa autoriza la contratación en una (1) sola cuota, considerando la conveniencia económica, expuesto en Nota Interna N.º 3901-26.

Que mediante Comprobante Preventivo N.º 59-26, el Departamento de Compras y Suministros informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe I.A.U N.º 336/26.

Que en el Informe mencionado ut supra, el Director de la Auditoria General Interna, detecto un error de redacción, en el Artículo 2° de la Resolución I.P.R.A N.º 570-26, el cuál deberá ser subsanado.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución O.P.C N° 128/21, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26 .

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Ley Provincial N.º 88, en su artículo 9°, Decreto Reglamentario Provincial N.º 2845/93, Decreto Provincial N.º 1306/26.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el ARTÍCULO 2° de la Resolución I.P.R.A N.º 570-26, el cuál quedara redactado de la siguiente manera... “ Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución O.P.C N° 128/21, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.”

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación de póliza seguros para la flota de vehículos I.P.R.A firma NACIÓN SEGUROS S.A., por un importe de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 (\$4.328.855,02.-), por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto correspondiente contratación de póliza seguros para la flota de vehículos I.P.R.A a la firma NACIÓN SEGUROS S.A., por un importe de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 (\$4.328.855,02.-), por las razones expuestas en los

considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria N° 3-5-4 (Primas y Gastos), del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección General Ushuaia, Dirección de Gestión y Administración y a la Dirección y Gestión Contable de este Instituto.

ARTÍCULO 6º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° RES-600-2026

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

Firmado Digitalmente por **ABOGADO**
CACERES Maria Noel *Instituto*
Provincial de Regulación de Apuestas
Secretario de Juegos **01/10/2026**
10:54

Firmado Electrónicamente por
ADMINISTRATIVO FLORES Alicia Alejandra
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
Secretario Administrativo
01/10/2026 12:02

Firmado Digitalmente por **HILLAR**
Oswaldo Alberto Jacobo *Instituto*
Provincial de Regulación de Apuestas
Presidente **01/10/2026 13:25**